



ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2025-MDAV

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

Aguas Verdes, 16 de mayo de 2025

VISTOS:

EL INFORME N° 026-2025-MDAV-SEC.GRAL, de fecha de recepción 3 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Secretaría General; INFORME N° 024-2025/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS, de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana; INFORME N° 0136-2024/MDAV-GDIS, de fecha 8 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social; Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 004-2025, de fecha 16 de mayo de 2025, que aprueba la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento que regula el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú y su modificatoria por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, estando en ese marco facultado a aprobar y emitir Ordenanzas y Acuerdos, Resoluciones de Concejo tal como establece el Artículo 30° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a los artículos 106 y 199 de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, en su capítulo XIV del Título IV, en materia de descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad en sus artículos 197 y 199, establece que la Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9°, de la LOM esa atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de





Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa:

Que, el artículo 20° de la LOM, menciona que dentro de las atribuciones del Alcalde esta:
5. Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;

Que el artículo 40° de la LOM, en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, prescribe: Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece que: "El proceso de planeamiento local es integral, permanentemente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencias, gestión moderna y rendiciones de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencias con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración". Asimismo, el artículo 119-A° de la citada Ley Orgánica, ha incorporado mediante Ley N° 31433, establece que: "Las Audiencias Públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en MAYO y la otra en SETIEMBRE, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, adicionalmente, la mencionada Ley y sus modificatorias, en su artículo 148°, en su primer párrafo establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas";

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias establece que: "Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley,





Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas";

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 27658 – Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, establece que: "El estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos a través de mecanismo directos e indirectos de participación"; y en su artículo 9° precisa que: "El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante mecanismos que la normativa establezca";

Que, el artículo 11 de la Ley N° 28056 – Ley Marco de Presupuesto Participativo, establece que: "Los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la entidad";

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 206-2019-PCM, establece como compromiso la mejora de la calidad de las Audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales y locales, así se establece como objetivo que los gobiernos regionales y locales rindan cuentas a través de Audiencias Públicas de acuerdo a lineamiento desarrollados para tal fin;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, establece como objetivos específicos 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c) y d), el balance entre flexibilidad y control de gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3 Obligaciones en el proceso de rendición de cuentas del titular de la entidad, que deberá disponer la exposición del informe de Rendición de Cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme las normas específicas que regulan la misma;

Que, a efectos de fortalecer los procesos democráticos en el Distrito de Aguas Verdes y el rol de la ciudadanía en la promoción del desarrollo local, es indispensable la cercanía entre la ciudadanía y el Gobierno Municipal, siendo un paso fundamental para la consolidación de la gobernabilidad del municipio; en ese sentido la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes promueve mecanismos de participación ciudadana en la gestión municipal como el proceso de planificación y rendición de cuentas;

Que, mediante **INFORME N° 026-2025-MDAV-SEC.GRAL**, de fecha de recepción 3 de abril de 2025, emitido por la Oficina de Secretaría General, se informa lo siguiente:





Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley N° 24074 del 11 de Enero 1985
AV. REPUBLICA DEL PERÚ N° 339 - AGUAS VERDES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, a través del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972, numeral 36 (numeral modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022), son atribuciones del Alcalde: Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local.



Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, LEY N° 27972 ha establecido en su artículo 119-A.- AUDIENCIAS PÚBLICAS MUNICIPALES, artículo incorporado por el artículo 2 de la Ley N° 31433, publicada el 06 marzo 2022, lo siguiente:

"Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en MAYO y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal".

Y siendo que de acuerdo al ROF de la Entidad, artículo 34, son funciones de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto: 4) Fomentar la participación de las áreas en el proceso de planificación y la comunicación interdisciplinaria, para el cumplimiento eficiente y efectivo del plan estratégico y el plan operativo institucional, 5) Planificar, organizar, dirigir y controlar el proceso presupuestario, 6) Brindar información oportuna y consolidada a la alta dirección de la Municipalidad para una adecuada toma de decisiones, y a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana le corresponde, según su artículo 58: 5) Promover y convocar la participación vecinal para la formulación, debate y concertación de los planes de desarrollo local y la gestión de la Municipalidad, 9) Proponer los instrumentos normativos internos y externos, que consoliden la participación ciudadana; se solicita que se coordine lo correspondiente a fin de que se convoque en el mes de **MAYO** y de manera oportuna y pública la AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS, conforme lo dispone la normativa;

Que, mediante **INFORME N° 024-2025/MDAV-GGM-GDIS-SGPC-JCMS**, de fecha 6 de mayo de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, se informa que se ha programado para el día jueves 29 de mayo de 2025 la primera audiencia pública de rendición de cuentas mayo – 2025;

Que, con **INFORME N° 0136-2024/MDAV-GDIS**, de fecha 8 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social deriva los actuados a la Gerencia Municipal;

Que, estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9°, 39 y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por MAYORÍA SIMPLE, aprueban la presente Ordenanza, con dispensa de lectura y aprobación del acta, la siguiente:





ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el "Reglamento que regula el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes" que consta de anexo, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **FACULTAR** al Señor Alcalde, para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones complementarias que resulten necesarias.

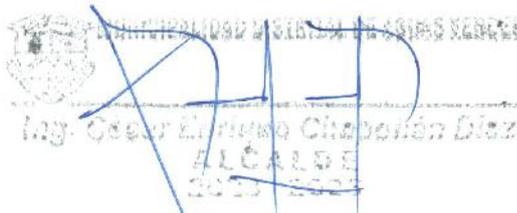
ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y la Oficina de Imagen Institucional, la implementación para el cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – **AUTORIZAR** a la Oficina de Secretaría General en coordinación con la Sub Gerencia de Abastecimiento y Logística, la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de mayor circulación de la localidad y encargar a la Oficina de Informática, la publicación íntegra de la presente Ordenanza y su reglamento en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO QUINTO. – **SE DISPONE** que la entrada en vigencia de la presente Ordenanza será al día siguiente de su publicación en el diario oficial de mayor circulación en la ciudad y en portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

ARTÍCULO SEXTO. – **DERÓGUESE** cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de Aguas Verdes
Ing. César Enrique Chapellán Díaz
ALCALDE
2015





REGLAMENTO QUE REGULA EL DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°. Naturaleza. -

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Gestión Edil es el documento que establece los mecanismos de transparencia de la Gestión de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, para informar a los ciudadanos y ciudadanas de la gestión municipal. El Gobierno Local informará detalladamente de las gestiones, actividades y proyectos desarrollados.

Las Audiencia Públicas Municipales de rendiciones de cuentas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 119-A Audiencias Públicas Municipales y el artículo 20° numeral 36) referida a las atribuciones del Alcalde de la Ley N° 1433, Ley que modifica la ley N° 27972 – Ley Orgánicas de Municipalidades, la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes, convocará como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal.

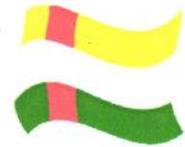
Artículo 2°. Objeto. -

El presente reglamento tiene por objeto, normar y regular los mecanismos de participación de los agentes de desarrollo y los procedimientos para la realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, estableciendo el marco general para su desarrollo.

Artículo 3°. Objetivos Específicos. -

Las Audiencias Públicas tienen por objetivos:

- Fortalecer la relación Gobierno local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública local.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Contribuir al desarrollo de los principios rectores de las políticas y gestión local con transparencia, gestión moderna por resultados y rendición de cuentas, inclusión, eficacia, eficiencia, imparcialidad y participación ciudadana en el manejo de los recursos públicos.



Artículo 4°. Finalidad. -

la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sus avances, logros alcanzados; así como las limitaciones y dificultades en la Gestión Pública, y las propuestas a futuro de la Municipalidad.

Artículo 5°. Principios. -

- 1. Transparencia:** Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras públicos, tienen el deber de presentar información clara y verdadera a la ciudadanía.
- 2. Inclusión:** Es dirigida a la población en general, sin discriminaciones de ningún tipo (sexo, raza, etnia, lengua u otra condición).
- 3. Participación:** Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado.
- 4. Respeto:** Es un espacio de escucha activa el intercambio de opiniones con respeto.
- 5. Neutralidad:** Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no solo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.
- 6. Publicidad:** No existe limitaciones para el conocimiento del contenido de la audiencia y estarán a disposición de los ciudadanos y ciudadanas. .

Artículo 6°. Marco Legal. -

1. La Constitución Política del Perú (este último modificado mediante Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional).
2. Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27783.
3. Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
4. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General.
5. Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, Sección 2.3 — Objetivos de la Política, objetivo específico 9; Sección 2.4 — Principios Orientadores, literales c y d.
6. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos.
7. Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública modificada por Ley N° 27927, y su TUO aprobado por Decreto Supremo N° 072- 2003-PCM.
8. Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, Ley 27658, (artículos 4°, 8° y 9°).
9. Decreto Supremo que aprueba el IV Plan de Acción de Gobierno Abierto Rumbo al Bicentenario 2020 - 2021 y crea la Comisión Multisectorial denominada Foro Multiactor de Gobierno Abierto, DECRETO SUPREMO N° 206-2019-PCM.
10. RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 159-2016-CG, publicada el 03 de junio del 2016, que aprueba la Directiva 15-2016-CG/GPROD- Rendición de Cuentas de los Titulares.
11. Instructivo para el Presupuesto Participativo basado en Resultados N° 001 – 2010 - EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01.
12. Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, Decreto Supremo N° 044-2018PCM, Capítulo III — Objetivos estratégicos y acciones del Plan, Sección 3.1. Acciones del Eje 1, Objetivo específico 1.1, acción 5.

Artículo 7°. Ámbito de aplicación. -



Este reglamento es de obligatoria aplicación a las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas programadas por la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes.

Artículo 8°. Agenda de la Audiencia Pública. -

Los temas a tratar en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, son presentados en base al Plan de Desarrollo Concertado Local del Distrito de Aguas Verdes.

Los contenidos mínimos a presentar en la Audiencia Pública son:

- Nivel de ejecución presupuestal a nivel de gastos corrientes.
- Nivel de ejecución de los proyectos de inversión, inclusive los aprobados en el marco del presupuesto participativo.
- Gestión de algunos programas y/o servicios públicos específicos, con indicadores de cobertura y calidad.
- Planes de mejora institucional sobre la calidad de los servicios públicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución.
- Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación.
- Disposiciones municipales emitidas y el impacto obtenido con la emisión de dichas normas.
- Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia o control social en la Gestión local.
- Funcionamiento de espacios de concertación, como el Consejo de Coordinación Local (CCL), los Comités Consultivos, así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el Distrito.

TITULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 9°. Responsabilidad institucional. -

La realización de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, como autoridad política del Gobierno Local.

Artículo 10°. Responsables en la organización. -

En la realización y desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, participan diferentes órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades. Entre ellos se encuentran:

10.1. Alcaldía Municipal, como órgano ejecutivo del gobierno local, le corresponde:

- a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.



- b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas.
- c. Emitir la convocatoria.
- d. Realizar la rendición de cuentas.

10.2. Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a. Aprobar el reglamento de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.
- b. Difundir información sobre la producción normativa.
- c. Verificar la exactitud y veracidad de la información que el Alcalde presenta ante la población.

10.3. Concejo de Coordinación Local, como órgano consultivo del gobierno local, le corresponde:

- a. Emitir opinión sobre el reglamento de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.
- b. Participar en la definición de la agenda de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas.

10.4. Gerencia Municipal, le corresponde:

- a. Proponer la agenda.
- b. Liderar la difusión de la convocatoria a la audiencia pública.
- c. Aprobar el informe final de rendición de cuentas y el resumen ejecutivo.

10.5. Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, le corresponde:

- a. Coordinar y recabar la información para la elaboración del informe de rendición de cuentas.
- b. Centralizar y sistematizar la información del Resumen Ejecutivo.
- c. Elaborar el informe final de rendición de cuentas.
- d. Elaboración del cronograma de la Audiencia Pública.

10.6. Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, le corresponde:

- a. Realizar la convocatoria a los participantes a la Audiencia Pública.
- b. Promover la participación ciudadana.
- c. Promover y garantizar la participación de las organizaciones sociales e instituciones.
- d. Inscripción de participantes y oradores.

10.7. Los funcionarios, funcionarias, servidores y servidoras del gobierno local, a quienes les corresponde:





- a. Brindar la información solicitada para la Audiencia Pública de sus respectivas unidades orgánicas de manera oportuna para la rendición de cuentas.
- b. Colaborar en la organización y desarrollo de la audiencia pública.

Artículo 11°. Número de audiencias. -

El gobierno local realizará dos (02) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas anuales en el periodo 2023-2026.

Artículo 12°. Convocatoria. -

La Municipalidad convocará a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, con un mínimo de 07 días calendarios de anticipación, para lo cual utilizará los diversos medios de comunicación disponibles, a fin de asegurar la mayor concurrencia de asistentes.

Se Realizará la Convocatoria a las Audiencias Publicas Municipales de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Aguas Verdes vía Decreto de Alcaldía, luego que el Concejo Municipal aprueba el presente reglamento marco mediante Ordenanza Municipal. Así como la respectiva publicación de la Ordenanza Municipal en el Diario de mayor circulación a nivel local, en el Portal Institucional y la difusión mediante la colocación de afiches publicitarios en lugares estratégicos del Distrito de Aguas Verdes, y otros medios de difusión digitales (redes sociales).

Artículo 13°. Agenda de la audiencia. -

La agenda, que será difundida junto a la convocatoria, debe fijar los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas, descritas en el artículo N° 08.

Los ciudadanos y ciudadanas dispondrán de un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de su publicación de la agenda en un diario mayor circulación local, para realizar las observaciones a dicha agenda y proponer nuevos temas que sean de interés Distrital.

Las observaciones deberán ser presentadas en mesa de partes de la Municipalidad o de manera virtual al correo institucional: mesadepartes@muniaguasverdes.gob.pe, de la Municipalidad.

A partir de las observaciones y aportes realizados por los ciudadanos y ciudadanas, se elaborará la agenda final, la cual debe ser publicada conjuntamente con la convocatoria.

Artículo 14°. Revista del Resumen Ejecutivo y difusión. -

El resumen ejecutivo es una versión resumida del informe de rendición de cuentas, presentado con un lenguaje sencillo y en formato amigable. Será elaborado por la Oficina de Imagen Institucional.



El resumen ejecutivo debe ser difundido a través del Portal Web Institucional y otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor a cuatro (04) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia.

Artículo 15°. Contenido del Resumen Ejecutivo. –

El informe del resumen ejecutivo de Rendición de Cuentas contará con el siguiente contenido:

- Gestión del Gobierno Local, que contiene información de actividades y proyectos de inversión y su ejecución presupuestaria.
- Actividades desarrolladas para fomentar la participación ciudadana, incluyendo el Funcionamiento del Consejo de Coordinación Local.
- Disposiciones locales emitidas: Ordenanzas Locales, Acuerdos de Consejo Local, Decretos de alcaldía, Resoluciones Ejecutivas de Alcaldía; y evaluación del impacto obtenido con la emisión de dichas normas; Convenios suscritos, etc.
- La información que sea necesaria para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.

TITULO III PARTICIPACION CIUDADANA

Artículo 16°. Derechos y obligaciones de los participantes. -

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen los siguientes derechos:

1. Derecho a hacer uso de la palabra, previa inscripción en el registro de oradores, para realizar preguntas o comentarios referente a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
2. Derecho a recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
3. Derecho a solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante o después del desarrollo de la audiencia pública.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las obligaciones siguientes:

1. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
2. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
3. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública.

Artículo 17°. Inscripción de participantes. -

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectuará bajo dos modalidades:





- **Representación individual:** Ciudadanos que a título personal se inscriban en el libro de registro.
- **Representación Colectiva:** Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia pública.



Artículo 18°. Plazo y modalidades de inscripción. -

La inscripción de los participantes se iniciará junto con la convocatoria y podrá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública, excepto para los oradores, para este último el plazo se cerrará con tres (03) días de anticipación al desarrollo de la audiencia. Las inscripciones serán de manera virtual y excepcionalmente de manera presencial.



Virtual: A través de un registro en línea en el Portal Web Institucional, en el cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra.

Presencial: En la entidad, en la Oficina de Imagen Institucional, a través de una Ficha de Inscripción en la cual se debe indicar la modalidad de participación, asistente u orador, en caso requiera hacer uso de la palabra. Se anexa a la presente la ficha de inscripción.



La inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación para hacer uso de la palabra, en los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

Artículo 19°. Publicación de lista de oradores. -

La relación de las personas inscritas para participar como oradores será publicada en el Portal Web Institucional con dos (02) días de anticipación al desarrollo de la audiencia pública.



TITULO IV DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

Artículo 20°. Registro de los asistentes. -

El registro de los asistentes a la audiencia pública se realizará al inicio de la Audiencia, desde una (01) hora previa a su inicio.

Artículo 21°. Moderador. -

La audiencia pública estará conducida por un Moderador, quien tiene las funciones siguientes:





- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los oradores que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.



Artículo 22°. Mesa Directiva. –

La mesa directiva estará conformada por el Alcalde Municipal, conjuntamente con los principales funcionarios y funcionarias de gobierno local; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisaran y complementaran algunos temas que expongan.



Artículo 23°. De la Instalación y apertura. –

La audiencia pública, se desarrollará de manera presencial. La apertura de la sesión estará a cargo del Alcalde.



Artículo 24°. De la Exposición. –

Una vez instalada y aperturada la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, el Moderador invitará al señor Alcalde quien iniciará con la exposición del informe de gestión del Gobierno Local, correspondiente al periodo transcurrido de gobierno; el Gerente Municipal y los Gerentes de Línea se encontrarán presentes dando el soporte técnico adecuado. Acto seguido se invitará a exponer a los siguientes representantes que previamente han sido designados en sus espacios correspondientes.

- Un representante de regidores, presentará un informe sobre sus funciones fiscalizadoras y las funciones señaladas para el proceso del Presupuesto Participativo.
- Un representante de la sociedad civil, presentará un informe sobre los avances en la implementación del Plan de Desarrollo Concertado.
- Un representante del comité de vigilancia del presupuesto participativo, presentará un informe sobre su rol en el proceso del Presupuesto Participativo.

Artículo 25°. Informe de rendición de cuentas. -

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo; además ser realizado en el idioma dominante de la sede de la audiencia.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde Municipal o los funcionarios que se designe, el cual debe ser desarrollado en un tiempo referencial de (1) hora, debiendo de apoyarse preferentemente en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.





Artículo 26°. De las interrupciones. –



No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la Audiencia pública invitará al ciudadano a guardar el orden correspondiente, si persistiese el desorden, el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Artículo 27°. Intervención de los oradores. –



La intervención de los oradores se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (03) minutos, y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo adicional no mayor a dos (02) minutos.

Las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia. Después de las intervenciones de los oradores, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el Alcalde o por el responsable competente designado.

Artículo 28°. Acta de la sesión. -



La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de los funcionarios, funcionarias, y por los participantes que deseen realizarlo.

Dicha acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los compromisos asumidos.



TITULO V ETAPA POST AUDIENCIA

Artículo 29°. Difusión del Informe de Rendición de cuentas. -

El Informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el Portal Web Institucional de la entidad, por un plazo no mayor a treinta (30) días calendarios, después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Artículo 30°. Evaluación interna. -



El gobierno local debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la audiencia, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de la ejecución, así como respecto de los compromisos asumidos y los reclamos o solicitudes recibidas.



Los resultados de dicha evaluación serán socializados con el personal de la institución, para que estos tomen conocimiento de la percepción de la comunidad respecto de la gestión institucional.

Se atenderá las demandas y sugerencias de la ciudadanía de manera oportuna, informándose de todo ello, mediante el Portal de Transparencia Estándar en el rubro de participación ciudadana.

TITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición: De los observadores. -

La participación de la Contraloría General de la República, Defensoría del Pueblo, Poder Judicial y Ministerio Público, garantizarán la imparcialidad y/o neutralidad, transparencia y veracidad de la audiencia pública.

Segunda Disposición: Los aspectos complementarios. -

Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por la Gerencia Municipal, siendo ratificado por el Alcalde, quien, de ser el caso, dictará las normas complementarias mediante Decreto o Resolución de Alcaldía según corresponda a la naturaleza de los aspectos a ser regulados.





Municipalidad Distrital De Aguas Verdes

Ley Nº 24074 del 11 de Enero 1985
AV. REPUBLICA DEL PERÚ Nº 339 - AGUAS VERDES



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ANEXO FICHA DE INSCRIPCIÓN AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL AÑO FISCAL 2025 – MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AGUAS VERDES.

DATOS DEL PARTICIPANTE	NOMBRES	
	APELLIDOS	
	Nº DNI	
	Nº DE CELULAR	
	CORREO ELECTRONICO	
	DOMICILIO	

TIPO DE PRESENTACIÓN (MARCAR CON X)
REPRESENTACIÓN INDIVIDUAL () REPRESENTANTE COLECTIVO ()

DATOS DE LA ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTA		
	INSCRIPCIÓN RUOS	SI ()	NO ()
	ACTA DE ASAMBLEA	SI ()	NO ()
	FOTOCOPIA DE DNI	SI ()	NO ()

SOLICITA INTERVENCION EN LA AUDIENCIA	SI ()	NO ()
COMENTARIO Y/O PREGUNTA		

NOMBRE	DNI	MODALIDAD DE PARTICIPACIÓN: Asistente/Orador